



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º: Incorpórese al concepto “Primarias” del artículo 8º de la Ley Impositiva provincial N° 9622 y modificatorias el siguiente cuadro:

CONCEPTO	ALICUOTA
PRIMARIAS	
Ganadería porcina, Cero por Ciento	0,0%

ARTICULO 2º: De forma.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se pone a consideración de los Sres. Legisladores, la presente iniciativa de ley mediante la cual se propone establecer un beneficio impositivo especial para la actividad ganadera porcina, a partir de definir una alícuota del cero por ciento (0,0%) para el impuesto sobre los ingresos brutos.

Son conocidas las dificultades por las que atraviesa actualmente el sector ganadero porcino de nuestra provincia y en este marco, emerge la imperiosa necesidad de que el estado provincial apalanque el crecimiento de esta actividad que genera numerosas fuentes de trabajo en nuestra provincia.

En este sentido, un claro obstáculo al desarrollo de esta actividad es la gran presión tributaria provincial, principalmente a partir de las alícuotas definidas para el impuesto sobre los ingresos brutos. Como ha señalado en numerosas oportunidades la Cámara de Productores Porcinos de Entre Ríos (CAPPER), este impuesto es generador de una desventaja comparativa de nuestra provincia con respecto a otras, lo que acarrea una pérdida de competitividad en tanto que, ni Santa Fe, ni Córdoba, tienen gravados con ingresos brutos al sector primario.

Todos estos efectos negativos se potencian en los pequeños productores que generalmente venden su producción en Entre Ríos.

Con este estado de situación, creemos que resulta imperioso brindarle mayor competitividad al sector, resultando una medida efectiva el establecimiento de una alícuota del cero por ciento para el impuesto sobre los ingresos brutos.

Por los fundamentos aquí expuestos es que solicitamos a los Sres. Legisladores el acompañamiento del presente proyecto de Ley.